

## CONTESTACION PROCESO No. 110013103045-2022-00362-00

Juridico Taxis ya <juridicotaxisya@gmail.com>

Mar 18/04/2023 16:44

Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Radio Real <taxisreal@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

CONTESTACION WLT710.pdf; ANEXOS CONTESTACION WLT710.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente nos permitimos remitir contestación de la demanda y sus anexos, bajo el término de ley.

Muchas gracias.

### **DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Real Transportadora S.A

---

601-2891603

juridicotaxisya@gmail.com

Calle 1c Bis 18-34

Bogotá D.C., abril 18 de 2023

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA REAL TRANSPORTADORA S.A.**

**RADICADO: 110013103045-2022-00362-00**

**DANIEL SANTIAGO CRISTIANO GONZÁLEZ**, abogado en ejercicio identificado con la tarjeta profesional No 374.133 expedida por el C.S.J, actuando en calidad de apoderado **REAL TRANSPORTADORA S.A.**, sociedad de transporte individual tipo taxi, identificada con el Nit. 860.005.066-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor Silvestre Moreno, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.106.505 de Neiva, mediante la presente damos contestación interpuesta contra nuestra compañía en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD**

En atención a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso (CGP), se cuenta con veinte (20) días para dar contestación a la demanda.

En vista que la demanda y sus anexos fueron recibidos en las instalaciones del Juzgado cuarenta y cinco Civil del Circuito de Bogotá el día 15 de marzo del año en curso, se considera que el término fenece el **18 de abril del año 2023**.

**II. MANIFESTACIÓN SOBRE LOS HECHOS**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 91 del CGP, a continuación nos manifestamos sobre los hechos de la demanda:

<b>HECHO PRIMERO:</b>	<b>NO NOS CONSTA</b> , en cuanto nuestra compañía no se vio involucrada en el mismo.
<b>HECHO SEGUNDO:</b>	<b>NO NOS CONSTA</b> que el señor Pérez Ramírez haya resultado lesionado por los sucesos en comento.
<b>HECHO TERCERO:</b>	<b>NO NOS CONSTA y nos estamos a lo probado en el proceso.</b>
<b>HECHO CUARTO:</b>	<b>Nos estamos a lo demostrado de acuerdo con las pruebas aportadas.</b>

<b>HECHO QUINTO:</b>	<b>NO NOS CONSTA</b> , en tanto, si bien dentro de los anexos de la demanda se encuentra un documento con el asunto “notificación de evaluación de lesiones para acceder al amparo por incapacidad permanente SOAT” este documento no contiene firma alguna que garantice su procedencia por parte de la aseguradora SURAMERICANA S.A., así mismo dicho documento en la parte final en letras mayúsculas dice lo siguiente: “NO PODRA SER USADA COMO PRUEBA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN RECLAMACIONES A ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO” y el demandante pretende usarlo como medio de prueba pues así lo menciona en el acápite “V - MEDIOS PROBATORIOS”, “V. 1. DOCUMENTALES, #6”
<b>HECHO SEXTO:</b>	<b>NO NOS CONSTA</b> , pues no se aporta como prueba el contrato laboral entre la pizzeria y el demandante. Adicionalmente se hacen declaraciones de carácter subjetivo en el hecho.
<b>HECHO SÉPTIMO:</b>	<b>NO NOS CONSTA</b> , pues no se aporta medio probatorio alguno que constate el afecto y la unión familiar, por lo cual nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.
<b>HECHO OCTAVO:</b>	<b>ES CIERTO.</b>
<b>HECHO NOVENO:</b>	<b>ES CIERTO.</b>
<b>HECHO DÉCIMO:</b>	<b>ES CIERTO.</b>
<b>HECHO DÉCIMO PRIMERO:</b>	Se considera que no es un hecho de la demanda, pues no trata la situación fáctica que rodea las pretensiones.

### III. MANIFESTACIÓN SOBRE LAS PRETENSIONES

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones declarativa, de condena y sobre los perjuicios que se aportan en la demanda.

### IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### A. Sobre la liquidación errónea del lucro cesante

El demandante al tasar el concepto de lucro cesante expone que al momento de acaecer el evento dañino tenía 26 años y percibía ingresos por \$908.526 los cuales dejaría de percibir durante 54.2 años de vida, esto por motivo de la pérdida provisional de su capacidad laboral que es del 7%; al respecto es pertinente destacar que el demandante no probó de manera correcta este elemento, puesto que la rueda que adjunta es la de la prueba documental No. 6 el cual es denominado como “copia del dictamen de la pérdida de la capacidad laboral de JAROL PÉREZ RAMÍREZ, emitido

por suramericana S.A”, en primer lugar, dicha copia dice expresamente que no podrá ser usado como prueba en un proceso judicial y extrajudicial contra una entidad pública o privada, a su vez esto tiene sustento en el decreto 1507 de 2014 por el cual se expide el “Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional” el cual establece que para determinar el dictamen de pérdida de capacidad laboral de una persona, se requiere el certificado expedido por una Junta Regional de calificación de invalidez como único medio de prueba para demostrarla.

Por lo cual, mal hace el demandante al tasar el concepto de lucro cesante usando la pérdida de capacidad laboral la cual no se ha probado de manera idónea.

De esta misma manera, el demandante dice que debe usarse el valor de sus ingresos para tasar este concepto, estos ingresos son los cuales devengaba como salario de su trabajo como domiciliario en una pizzeria, pues es el mismo valor que se expone en el hecho sexto, pues no ha sido probado que en efecto el señor JAROL PÉREZ RAMÍREZ tenía un contrato de trabajo con este establecimiento de comercio en donde percibiera dicho valor.

Por lo anteriormente expuesto, nos atenemos a lo que se pruebe en el proceso.

## **B. Daño emergente excesivo y carente de prueba**

El daño emergente se encuentra constituido por los activos que salen del patrimonio de una persona derivado de un hecho causante del daño. En este sentido, ha sostenido la Corte Suprema de Justicia que este perjuicio “*involucra la pérdida misma de elementos patrimoniales, los desembolsos que hayan sido menester o que en el futuro sean necesarios y el advenimiento de pasivo, causados por los hechos de los cuales trataba de deducirse la responsabilidad (...)*”<sup>1</sup>.

En este sentido, al ser una mengua patrimonial se debe presentar los respectivos soportes sobre los gastos incurridos, y no en conjeturas o deducciones de lo que pudo haber sido. En todo caso, si bien la demandante aporta una liquidación referente a daño emergente y arguye que estos se debieron a tener que incurrir en “*gatos, traslados, pasajes, citaciones a despachos judiciales, consecución de documentos, autenticaciones, pérdida total de la moto que es el valor de la compra, el casco (SIC), pago de curso que no pudo realizar a raíz de su incapacidad y otros*” y los cuales tasó a la fecha de la radicación de la demanda en \$2.011.534COP. En la demanda no fueron aportadas pruebas que soporten la cuantificación realizada.

En el aparte de pruebas documentales sólo se aportan como “*gastos varias*” dos recibos de baja visibilidad, los cuales sólo soportan gastos notariales por valor de \$11.500COP M/Cte.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 7 de mayo de 1968.

NOTARÍA 38 DEL CÍRCULO DE BUENOS AIRES	
Eduardo Durán Gómez 13034363 -5 Cra 7 # 33-13 PRY 1117421560 RESPONSABLE DE IVA	
FACTURA DE VENTA FVE-61973 FECHA 08/Feb/2022 9:38 am	
CONCEPTO FACTURACION	CANT. VALOR
Autenticacion Fismo	1 \$ 3,500
Autenticacion Firma	1 \$ 2,100
Subtotal:	\$ 5,600
IVA:	\$ 1,064
TOTAL:	\$ 6,664
FORMA DE PAGO: Efectivo	
C.C. 222222222222	
CONTRIBUTOR FINAL ...	
Recibidos:	\$ 20,000
Cambios:	\$ 13,336

NOTARÍA 53 DE BUENOS AIRES	
JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ 7220230 -7 Av. 1-yo de Mayo No. 69-71 6950760 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS - IVA	
FACTURA DE VENTA FVE-57385 FECHA 09/Mar/2021 4:22 pm	
CONCEPTO FACTURACION	CANT. VALOR
10 FOLIO AUTENTICAC	1 \$ 200
AUTENTICACIONES	2 \$ 4,000
Subtotal:	\$ 4,200
IVA:	\$ 795
TOTAL:	\$ 4,995
FORMA DE PAGO: Efectivo	
N.I.T. 22222222-7	
CLIENTE VARIOS	
Recibidos:	\$ 10,000
Cambios:	\$ 5,002

En este sentido, por falta de prueba de los perjuicios materiales se solicita al despacho negar la pretensión que versa sobre este particular, y será objetado el juramento estimatorio.

### C. Elevada tasación del daño moral que excede el precedente jurisprudencial

Si bien es claro que, debido al carácter interno que conlleva el daño moral, esto genera una cierta dificultad en la prueba de su intensidad, no es ubica para que esta sea omitida, aún más cuando se pretenden sumas elevadas. En este sentido, se destaca que la demandante no aporta una prueba que logre estimar el grado de congoja o sufrimiento que el demandante y su hija hayan sufrido a causa de los hechos relatados en la demanda.

De otra parte, la demandante pretende por esta tipología de daño extrapatrimonial un total de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE en total, que derivan de una tasación en partes iguales entre el señor Pérez Ramírez y su hija menor de edad por las lesiones que se argumenta fueron causadas por un vehículo afiliado a nuestra compañía. En todo caso, consideramos que esta una tasación desbordada, pues si bien el dolor y sufrimiento no tiene una fórmula de tasación en dinero, como sucede con los daños patrimoniales, sí puede ser inferida una tasación razonable de acuerdo con los desarrollos jurisprudenciales de la compañía.

Siguiendo lo anterior, por concepto de perjuicios morales el máximo que ha sido reconocido por parte de la Corte Suprema de Justicia fue de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte, los cuales derivaron de un caso en el que la víctima

falleció de una forma lenta y con gran dolor, por una mala praxis médica<sup>2</sup>. En este sentido, no resulta razonable que en un caso en el que se alega una falta de capacidad laboral temporal del 7%, donde la familia del lesionado tiene la fortuna de poder seguir compartiendo con él sin ninguna complicación mayor a lo largo de su vida, se estimen los perjuicios en una cifra tan elevada como la de la demanda.

En atención a lo anterior, solicitamos que se desestima la pretensión de condena sobre perjuicios morales.

#### **D. IDEA EQUIVOCADA SOBRE EL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, QUE DERIVA EN UN APLICACIÓN INCORRECTA DEL TIPO DE PERJUICIO**

La demandada inicia su intervención sobre el daño a la vida de relación argumentando que este es “*de naturaleza moral*”, cuando este es un tipo de daño que debe estar relacionado siempre con la vida exterior de la persona. Así el daño a la vida de relación deber se probado como las limitaciones que se generan que no permiten a una persona vivir como sus congéneres, haciendo la vida agradable.

En este sentido, ha puesto de presente la Corte Suprema de Justicia que este tipo de daño no puede ser un medio para hacer una tasación desbordada de perjuicios, sino que la afectación a la vida exterior de la persona debe ser probada, en este sentido:

*“Con el fin de evitar antojadizas intuiciones pergeñadas a la carrera para sustentar condenas excesivas, la determinación del año en cometario debe atender a las condiciones personales de la víctima, apreciadas según los usos sociales e intensidad de la lesión, la duración del perjuicio”<sup>3</sup>*

En este sentido, en la demanda no fueron adjuntas prueba alguna que demuestre que la potencial lesión sufrida por el demandante le haya generado un perturbación duradera o permanente que no le permita seguir desarrollando o disfrutando de su vida, de la misma forma como la podría hacer antes de los hechos relatados en la demanda. Es así que solicitamos al señor Juez que se desestimen las pretensiones del demandante sobre este particular.

#### **V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del proceso se objeta la estimación juramentada de los perjuicios materiales que fue realizada por la demandante en tanto, si bien lo tasa en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, lo cierto es que el lucro cesante fue tasado de manera errónea al valorarse una incapacidad transitoria del 7% como un hecho

---

<sup>2</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC5686-2018 del 19 de febrero de 2018, Rad. 2004 00042 01, M.P. Margarita Cabello Blanco.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia SC5886, del 6 de mayo de 2016, Rad. 2004 00032 01.

incapacitante permanente, y el daño emergente no tiene soporte probatorio pues en el aparte de pruebas documentales sólo se aportan como “*gastos varias*” dos recibos de baja visibilidad, los cuales sólo soportan gastos notariales por valor de \$11.500COP M/Cte.

En así que solicitamos que de desestime el juramento estimatorio y se impongan las respectivas consecuencias a su tasación desmesurada.

## **VI. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

A continuación, nos permitimos LLAMAR EN GARANTÍA a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., identificada con el Nit. No. 860.037.013-6, con base en los siguientes:

### **A. HECHOS:**

- El día 13 de octubre de 2020, la empresa de transporte publico REAL TRANSPORTADORA S.A suscribió seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual bajo las pólizas No. 2000096621 y No. 2000096619 respectivamente.
- Estas pólizas amparan todo el parque automotor suscrito a la empresa de transporte, pues cada vehículo cuenta con cobertura.
- Dichas pólizas amparan los perjuicios o daños que puedan acaecer durante la prestación de del servicio de transporte publico prestado por los vehículos afiliados al parque automotor de la empresa REAL TRANSPORTADORA S.A.
- Las pólizas en cuestión comenzaron a regir el día 22 de octubre de 2020, finalizando su vigencia en el término de 1 año, esto es el día 22 de octubre del 2021.
- El día 11 de septiembre de 2021 en la carrera 8 con calle 35 – 13 sur en la ciudad de Bogotá ocurrió un accidente entre el vehículo tipo taxi de placas WLT-710 y la motocicleta de placas BEH-37D; según como lo afirma el demandante.
- En virtud de que a la fecha de los hechos se encontraba vigente la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, y de esa manera los daños causados en dicho accidente de tránsito se encuentran amparados por las pólizas emitidas por COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A , por lo cual, esta aseguradora se encuentra contractualmente vinculados con la empresa de transporte demandada (REAL TRANSPORTADORA S.A) y por ello se evidencia su responsabilidad solidaria en el pago de las pretensiones que sean probadas en el curso de este proceso a favor del señor JAROL PÉREZ RAMÍREZ.

### **B. FUNDAMENTO LEGAL:**

Código General del Proceso, Artículo 64.

### **C. PRETENSIONES:**

En mérito de lo anteriormente expuesto, solicitamos respetuosamente al señor juez que se vincule como LLAMADO EN GARANTÍA a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A al proceso en curso.

## VII. PRUEBAS

### A. DOCUMENTALES APORTADAS

1. Copia de la póliza de responsabilidad civil contractual No. 2000096621, emitida el día 13 de octubre del año 2020 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en favor de la empresa de transporte público.
2. Copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 2000096619, expedida el día 13 de octubre del año 2020 por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A en favor de la empresa de transporte público.
3. Copia de la certificación de amparo de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigente para la fecha de los hechos del vehículo de placas WLT710.

### B. INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE SOLICITA

Se cite y se haga comparecer a rendir interrogatorio de parte (artículo 198 CGP) al señor JAROL PÉREZ RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.563.930, en calidad de victima directa del presente proceso.

## VIII. ANEXOS

Se anexan a la presente los siguientes documentos:

1. Los descritos en el aparte de pruebas documentales aportadas.
2. Poder especial conferido por la sociedad REAL TRANSPORTADORA S.A. en favor de DANIEL SANTIAGO CRISTIANO GONZÁLEZ
3. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad REAL TRANSPORTADORA S.A. expedido por Cámara de Comercio de Bogotá.

## IX. NOTIFICACIONES

Mediante la presente manifestamos que los siguientes son los datos de notificaciones de **REAL TRANSPORTADORA S.A.:**

**Dirección Física:** Calle 1C bis #18-34, Bogotá D.C

**Correo electrónico de notificaciones judiciales:** [taxisreal@yahoo.com](mailto:taxisreal@yahoo.com)

Cordialmente para el señor Juez,



**DANIEL SANTIAGO CRISTIANO GONZÁLEZ**

**C.C N° 1.026.292.315**

**T.P No 374.133 C.S.J,**



**Real**  
Transportadora S.A.  
NIT: 860.005.066-9

Señor  
**JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E. S. D.

Referencia : **PODER**

**SILVESTRE MORENO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12'106.505 de Neiva**, en calidad de representante legal de **REAL TRANSPORTADORA S.A.** identificada con **N.I.T. 860.005.066-9**, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado: **DANIEL SANTIAGO CRISTIANO GONZALEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía **No 1.026.292.315** de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional **No 374.133** del **C.S.J.**, correo electrónico [judiciales@cristianoyabogados.com](mailto:judiciales@cristianoyabogados.com), para que obrando en mi nombre y representación de **REAL TRANSPORTADORA S.A.** para contestar los cargos formulados en el trámite de la demanda radicada bajo el número: **110013103045-2022-00362-00**, que cursa en contra de mi representada en ese despacho, así mismo, se notifique a reclame las providencias que resulten del proceso.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial la de tramitar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir y demás facultades propias del cargo.

Ruego, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

OTORGO PODER

  
: **SILVESTRE MORENO**  
C.C. No. **12'106.505** de Neiva (H)

  
**Real**  
Transportadora S.A.  
NIT: 860.005.066-9

ACEPTO PODER

  
: **DANIEL SANTIAGO CRISTIANO GONZALEZ**  
C.C. No **1.026.292.315** de Bogotá  
T.P No. **374.133** del C.S.J.

Celular: 317 440 3687

VISIBILIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA

	<b>2000096619</b>		DESDE	HASTA
PÓLIZA	<b>2000096621</b>	VIGENCIA	<b>22-Oct-2020</b>	<b>22-Oct-2021</b>
ASEGURADO	<b>REAL TRANSPORTADORA S.A</b>			
	<b>Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS</b>	PASAJEROS	<b>5</b>	
PLACA	<b>WLT710</b>	MARCA	<b>KIA</b>	
MODELO	<b>2015</b>	SERVICIO	<b>PÚBLICO</b>	

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

No. PÓLIZA	NB 2000096621	No. ANEXO	N/A	No. CERTIFICADO	1800360286	No. RIESGO	N/A
TIPO DE DOCUMENTO	CERTIFICADO DE COBRO			FECHA DE EXPEDICIÓN	2020-10-13	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas del	2020-10-22	00:00 Horas del	2021-10-22			00:00 Horas del	2021-10-22
PAGADOR				CIUDAD		No. DOC. IDENTIDAD	
REAL TRANSPORTADORA S A				BOGOTA DISTRITO CAPITAL		860005066	
DIRECCIÓN						TELÉFONO	
CALLE 1 C BIS # 18-34						2891603	
ASEGURADO				CIUDAD		No. DOC. IDENTIDAD	
SEGÚN RELACIÓN							
DIRECCIÓN						TELÉFONO	
BENEFICIARIO						No. DOC. IDENTIDAD	
SEGÚN RELACIÓN							
DIRECCIÓN						TELÉFONO	

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EMITE LA FACTURACIÓN DEL PERIODO 2020-10-22 HASTA 2021-10-22

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS EN RED LTDA		

DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
	2020-11-12

PRIMA BRUTA	\$	74,588,198.00
DESCUENTOS	\$	0,00
EXTRA PRIMA	\$	0,00
PRIMA NETA	\$	74,588,198.00
GASTOS EXP./RUNT	\$	729,100.00
IVA	\$	14,171,758.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>89,489,056.00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

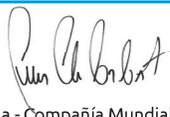
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



**- CLIENTE -**
**Referencia de Pago No.**

1800360286

<b>Fecha de Facturación</b>	2020-10-13	
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO</b>		
<b>Póliza No.</b>	NB 2000096621	
<b>Periodo Facturado</b>	2020-10-22	2021-10-22

<b>Fecha Límite de Pago</b>	2020-11-12	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	74,588,198.00	
<b>IVA</b>	14,171,758.00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	89,489,056.00	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	REAL TRANSPORTADORA S A	
<b>CALLE 1 C BIS # 18-34</b>	860005066	
<b>Intermediario</b>	SEGUROS EN RED LTDA	

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2020-11-12** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

**ESPACIO PARA EL TIMBRE**
**VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO**
**- BANCO -**
**Referencia de Pago No.**

1800360286

<b>Fecha de Facturación</b>	2020-10-13	
<b>SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO</b>		
<b>Póliza No.</b>	NB 2000096621	
<b>Periodo Facturado</b>	2020-10-22	2021-10-22

<b>Fecha Límite de Pago</b>	2020-11-12	
<b>Prima</b> (incluye gastos de expedición)	74,588,198.00	
<b>IVA</b>	14,171,758.00	
<b>VALOR TOTAL A PAGAR \$</b>	89,489,056.00	

**EFFECTIVO**

\$

**Datos del Cliente**

<b>Nombre / Razón Social</b>	REAL TRANSPORTADORA S A	
<b>CALLE 1 C BIS # 18-34</b>	860005066	
<b>Intermediario</b>		

**Cheque**

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
<b>TOTAL</b>			

**Corresponsales**  
**OPCIÓN 1**


(415)7709998434219(8020)1800360286(3900)0000089489056(96)20201112

**Bancos**  
**Corresponsales**  
**OPCIÓN 2**


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991800360286(3900)0000089489056(96)20201112

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

**OPCIÓN 2**

 <p><b>BANCOS</b></p>	
--	--

 <p><b>CORRESPONSALES</b></p>	
--	--

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA  
PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

No. PÓLIZA	NB 2000096619	No. ANEXO	N/A	No. CERTIFICADO	1800360289	No. RIESGO	N/A
TIPO DE DOCUMENTO	CERTIFICADO DE COBRO			FECHA DE EXPEDICIÓN	2020-10-13	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS		VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE	
00:00 Horas del	2020-10-22	00:00 Horas del	2021-10-22			00:00 Horas del	2021-10-22

PAGADOR	REAL TRANSPORTADORA S A	CIUDAD	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	No. DOC. IDENTIDAD	860005066
DIRECCIÓN	CALLE 1 C BIS # 18-34			TELÉFONO	2891603
ASEGURADO	SEGÚN RELACIÓN	CIUDAD		No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN				TELÉFONO	
BENEFICIARIO	SEGÚN RELACIÓN			No. DOC. IDENTIDAD	
DIRECCIÓN				TELÉFONO	

**OBJETO DE CONTRATO**

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE EMITE LA FACTURACIÓN DEL PERIODO 2020-10-22 HASTA 2021-10-22

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
SEGUROS EN RED LTDA		

DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPAÑÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
	2020-11-12

PRIMA BRUTA	\$	111,882,297.00
DESCUENTOS	\$	0,00
EXTRA PRIMA	\$	0,00
PRIMA NETA	\$	111,882,297.00
GASTOS EXP./RUNT	\$	729,100.00
IVA	\$	21,257,636.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$</b>	<b>133,869,033.00</b>

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA**

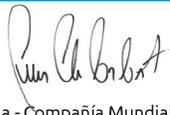
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDEN CONSULTAR TU PÓLIZA EN [WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO](http://WWW.SEGUROSNUMUNDIAL.COM.CO)

EL TOMADOR Y/O ASGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.



Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR



Líneas de Atención al Cliente:

- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**



- CLIENTE -

Referencia de Pago No.

1800360289

Fecha de Facturación	2020-10-13	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
Póliza No.	NB 2000096619	
Periodo Facturado	2020-10-22	2021-10-22

Fecha Límite de Pago	2020-11-12
Prima (incluye gastos de expedición)	111,882,297.00
IVA	21,257,636.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	133,869,033.00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	REAL TRANSPORTADORA S A	
CALLE 1 C BIS # 18-34	860005066	
Intermediario	SEGUROS EN RED LTDA	

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) **UNICAMENTE** presente esta boleta de recaudo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el **2020-11-12** se aplicará la clausula de terminación automática especificada en el condicionado de la póliza y en la carátula de esta (artículo 1068 código de comercio)
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT 860.037.013-6**, al respaldo endóselo correctame y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. **NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.**
- Para realizar el pago a través del botón PSE, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de PSE haga clic y continúe el proceso de pago.
- Para realizar el pago a través de las redes de Efecty o Baloto, ingrese a nuestra página web [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co) en la imagen de Efecty y Baloto haga clic y continúe el proceso para generar el pin de pago únicamente en efectivo.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO

- BANCO -

Referencia de Pago No.

1800360289

Fecha de Facturación	2020-10-13	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO		
Póliza No.	NB 2000096619	
Periodo Facturado	2020-10-22	2021-10-22

Fecha Límite de Pago	2020-11-12
Prima (incluye gastos de expedición)	111,882,297.00
IVA	21,257,636.00
VALOR TOTAL A PAGAR \$	133,869,033.00

EFFECTIVO

\$

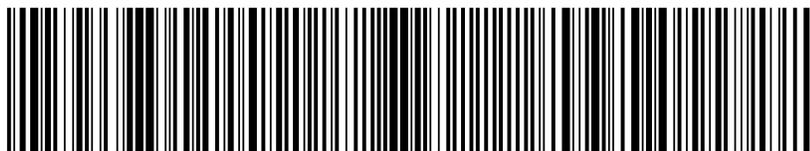
Datos del Cliente

Nombre / Razón Social	REAL TRANSPORTADORA S A	
CALLE 1 C BIS # 18-34	860005066	
Intermediario		

Cheque

Banco	No Cuenta	No Cheque	Valor Cheque
TOTAL			

Corresponsales  
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)1800360289(3900)00000133869033(96)20201112

Bancos  
Corresponsales  
OPCIÓN 2

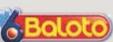


(415)7709998039933(8020)031594(8020)22991800360289(3900)00000133869033(96)20201112

**INFORMACIÓN DE PAGO**

A continuación te brindamos información de los distintos medios de pago que tendrás a disposición:

**OPCIÓN 1**

 <b>CORRESPONSALES</b>	     
--	--

**OPCIÓN 2**

 <b>BANCOS</b>	     <b>Banco de Occidente</b>
--	--

 <b>CORRESPONSALES</b>	
--	--

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUOVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: REAL TRANSPORTADORA S A  
Nit: 860005066 9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00026722  
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 1 C Bis No. 18 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: taxisreal@yahoo.com  
Teléfono comercial 1: 2891603  
Teléfono comercial 2: 3333333  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 1 C Bis No. 18 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: taxisreal@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1: 2891603  
Teléfono para notificación 2: 3333333  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 3464, Notaría 8 Bogotá, del 22 de diciembre de 1.962, inscrita el 3 de enero de 1.963, bajo el No. 31.334 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "REAL TRANSPORTADORA S.A."

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Permiso de Funcionamiento: Que por Resolución No.180 del 5 de marzo de 1.963, inscrita el 18 de marzo de 1.963 bajo el número 31532 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso definitivo de funcionamiento.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de diciembre de 2030.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE DE CARGA**

Que mediante inscripción No. 02094480 de fecha 18 de abril de 2016 del libro IX, se registró el acto administrativo no. 007 de fecha 11 de enero de 2002 expedido por Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL**

Mediante inscripción No. 02642709, de fecha 10 de Diciembre de 2020 del libro IX, se registró el acto administrativo No. 20203040005145

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de fecha 04 de junio de 2020, expedido por el Ministerio de Transporte que mantiene la habilitación otorgada mediante la Resolución No. 193 del 22 de mayo de 2012 para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

**OBJETO SOCIAL**

La explotación del negocio del transporte terrestre de pasajeros y carga, empleando el sistema de agrupación de socios o propietarios quienes ejercerán libre e independiente la actividad transportadora mientras la empresa no pueda hacerlo por su cuenta y para el efecto cada propietario pagara un derecho que se denomina de rodamiento, el cual no implica porcentaje alguno en esta industria para la sociedad y que será destinado para gastos de funcionamiento, pago de impuestos, servicios, etc., y el excedente a reservas legales o reglamentarias, inversiones y dividendos. La sociedad podrá:

- A. Asesorar, organizar o regular entre sus accionistas el servicio público de taxis dotados de taxímetro o sin taxímetro, de busetas, camionetas, camiones, furgones, grúas y cualquier otra clase de vehículos para el transporte general de pasajeros y carga en todo el territorio nacional.
- B. Establecer estaciones de servicio, suministro de combustibles, lubricantes e implementos propios de esta industria, directamente o por intermedio de arrendatarios.
- C. Establecer talleres para la reparación de automotores en mecánica general, latonería y pintura para sus socios, propietarios de los vehículos o terceros.
- D. Crear e instalar establecimientos de aprendizaje técnico en la actividad transportadora.
- E. Importar y comercializar en general vehículos automotores, repuestos y accesorios para los mismos, pudiendo instalar establecimientos de comercio para estos fines.
- F. Quedará así establecer plantas de radiotelefonía y prestación del servicio de telecomunicaciones al público en general y de sus socios. Proprietarios u afiliados que quieran contratar esta clase de servicios con la sociedad.
- G. Igualmente la sociedad en el desarrollo de sus funciones podrá ejecutar todos los actos relacionados con la actividad del transporte, así transformar, conservar, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles. Recibir, emitir, aceptar y negociar en general toda clase de títulos valores o documentos similares que expresen actos civiles o comerciales, etc.
- H. Adquirir acciones de los socios tenedores o poseedores sucesorales de las mismas, para lo cual podrá instaurar los trámites legales o judiciales tendientes al logro de estos fines

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
específicos. Las acciones adquiridas en la forma anterior podrán enajenarse a socios o a terceros con la autorización expresa de la junta directiva teniendo en cuenta los derechos de preferencia de los socios. I. Tomar y dar dinero en mutuo con garantías reales o personales, celebrar toda clase de contratos de servicio, suministros o de operaciones mercantiles o civiles. J. Establecer fondos de ayuda mutua entre sus socios y entre estos con la sociedad para fines de beneficio común mientras la sociedad no pueda establecer por su cuenta directa o indirectamente el servicio de transporte y este continúe como hasta el momento siendo ejercido o desarrollado por los socios, propietarios y afiliados de manera autónoma e independiente de la sociedad. Esta no ejercerá ni podrá ejercer la administración ni guarda o cuidado de los vehículos en consecuencia no percibirá tampoco porcentaje alguno en la explotación o productos de los mismos, no contratara personal de conductores, ni ejercerá su control, ni tendrá en fin responsabilidades. Alguna de las pérdidas, daños o accidentes que ocasionaren las personas que los conduzcan. La sola vinculación de un vehículo a la sociedad REAL TRANSPORTADORA S.A. No compromete a la misma en responsabilidades contractuales o extra contractuales por actos de sus afiliados o socios de las personas a su cargo. K autorizar la vinculación de la sociedad a otra u otras sociedades con fines similares y determinar el aporte en cada una de ellas, cuando se trate de asociarse en compañías cuya responsabilidad sea mayor, la decisión corresponderá a la asamblea general de accionistas en la forma prevista en los estatutos.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$400.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$4.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$400.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$4.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$400.000.000,00  
No. de acciones : 100.000,00  
Valor nominal : \$4.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El representante legal es: El gerente y tendrá dos suplentes primero y segundo, cuando la asamblea general no elija al subgerente en las oportunidades en que deba hacerlo continuara el nombrado ocupando su posición hasta tanto no se efectuó nuevo nombramiento, el segundo suplente del gerente ante la ausencia de este, ocupara la subgerencia y el subgerente ante la ausencia del gerente ocupara la gerencia, el segundo suplente ocupara la gerencia ante la ausencia del gerente y subgerente.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El gerente ejercerá las funciones propias de su cargo y en general, las siguientes: A- representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, ante los accionistas y ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales, políticas y administrativas. B- ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general y de la junta directiva. C- realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad cuando su cuantía no exceda de cinco millones de pesos (\$5.000.000.00) esta cuantía quedara automáticamente aumentada cada dos (2) años de acuerdo al índice de devaluación monetaria del último año señalado por el gobierno nacional.- la sociedad no quedara obligada por los actos o contratos realiza dos en contravención a lo dispuesto en este ordinal. D- autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban - otorgarse en el desarrollo de las actividades sociales o en interés de la compañía. E- efectuar toda clase de negociaciones con títulos valores, tales como otorgar, adquirir, enajenar, avaluar, protestar, cobrar, endosar, dar en garantía etc. F- cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. G- presentar conjuntamente, si fuere el caso, con la junta directiva los documentos de que trata el artículo cuadragésimo séptimo (47) literal e de estos estatutos. H- presentar a la junta directiva en sus sesiones ordinarias, el balance de prueba que debe hacerse al

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
finalizar cada mes y mantenerla informada sobre la marcha de los negocios de la compañía. I- nombrar el tesorero y el secretario, estos cargos podrán recaer en una sola persona. J- constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que obrando bajo sus órdenes y delegar las atribuciones que juzgue necesario, siempre que tales facultades sean compatibles con la naturaleza y responsabilidad propia de su cargo y de las limitaciones de sus propias atribuciones. K- ejercer las demás funciones que le delegue la asamblea general y la junta directiva. Mayoría de votos de los presentes, la celebración de actos o contratos que excedan de diez millones de pesos (\$10'000.000.00).

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 66 del 16 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019 con el No. 02438454 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Silvestre Moreno	C.C. No. 000000012106505
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Gerente	Miryam Consuelo Niño Del Benito	C.C. No. 000000052102542
Segundo Suplente Gerente	Nelcy Bocarejo Carvajal Del	C.C. No. 000000051795178
Subgerente	Nelsy Carolina Gonzalez Bocarejo	C.C. No. 000001022360028

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 66 del 16 de marzo de 2019, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2019 con el No. 02438453 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Everardo Gonzalez Benito	C.C. No. 000000019441980
Segundo Renglon	Franklin Reyes Villalta	C.C. No. 000000019119511
Tercer Renglon	Luis Alejandro Roa Castañeda	C.C. No. 000000017087150
Cuarto Renglon	Jaime Pachon Leon	C.C. No. 000000017126982
Quinto Renglon	Jose Heliodoro Fuertes Camargo	C.C. No. 00000002856004

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andres Alejandro Argoty Bucheli	C.C. No. 000001026257815
Segundo Renglon	Nelsy Carolina Gonzalez Bocarejo	C.C. No. 000001022360028
Tercer Renglon	Miryam Consuelo Niño Benito	C.C. No. 000000052102542
Cuarto Renglon	Marleny Moreno Martinez	C.C. No. 000000041611189
Quinto Renglon	Flor Maria Moreno Martinez	C.C. No. 000000041571150

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 67 del 9 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2019 con el No. 02525282 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Oscar Julian Valero Beltran	C.C. No. 000000080257945

Por Acta No. 57 del 15 de marzo de 2012, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2012 con el No. 01633931 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Carlos Alberto Fajardo Yepes	C.C. No. 000000079543491 T.P. No. 78512-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
148	25-I-1974	2 BOGOTA	28-II-1974-15.938
1045	1-VI-1978	20 BOGOTA	12-VI-1978-58.470
566	14-IV-1.988	17 BOGOTA	2-V-1.988-234.935
674	3--V-1.990	17 BOGOTA	22-V-1.990-294.963
638	13-IV-1.992	17 STAFE BTA	6-V-1.992-364.129

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000440 del 29 de abril de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00680160 del 14 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000530 del 29 de mayo de 2001 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00780817 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001573 del 7 de octubre	00963641 del 24 de noviembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de 2004 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. de 2004 del Libro IX  
E. P. No. 0000944 del 7 de junio de 2007 de la Notaría 17 de Bogotá D.C. 01140018 del 25 de junio de 2007 del Libro IX  
E. P. No. 2168 del 17 de diciembre de 2020 de la Notaría 54 de Bogotá D.C. 02646464 del 18 de diciembre de 2020 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 4922  
Otras actividades Código CIIU: 4731

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Nombre: REAL TRANSPORTADORA  
Matrícula No.: 00026723  
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 1972  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 1 C Bis No. 18 - 34  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3661 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 23 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NO. 100675 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO CUARENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D .C ., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE CAROLINA SERRANO SEPULVEDA Y ALEXANDER HUERTAS MUÑOZ, CONTRA PEDRO ALFONSO SALCEDO BONILLA Y REAL TRANSPORTADORA S.A., SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2015EE195504 DEL 3 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2015, BAJO EL NO. 00149806 DEL LIBRO VIII, LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA/ DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DISTRITALES, SUBDIRECCIÓN IMPUESTOS A LA PRODUCCIÓN Y AL CONSUMO, COMUNICÓ QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN DDI045399 DEL 30 DE JULIO DE 2015, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30  
Recibo No. AA23460178  
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 303.688.043

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de junio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2023 Hora: 10:34:30**

Recibo No. AA23460178

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2346017834769**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**